



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-380

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 17-65-06.44 HAS. (DIECISIETE HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Matamoros, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 22-140-389 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 69954 con una superficie total de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 (Uno) al punto 2 (Dos) con rumbo $S73^{\circ}45'07''E$ (ese, setenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, siete segundos, e), en una distancia de 190.223 m. (Ciento noventa metros con doscientos veintitrés milímetros), colinda con propiedad de la familia Gómez Sánchez; del punto 2 (Dos) al punto 3 (Tres) con rumbo $N28^{\circ}56'30''E$ (ene, veintiocho grados, cincuenta y seis minutos, treinta segundos, e), en una distancia de 50.298 m. (Cincuenta metros con doscientos noventa y ocho milímetros), colinda con propiedad de la familia Gómez Sánchez; del punto 3 (Tres) al punto 4 (Cuatro), con rumbo $S73^{\circ}27'17''E$ (ese, setenta y tres grados, veintisiete minutos, diecisiete segundos, e), en una distancia de 156.542 m. (Ciento cincuenta y seis metros con quinientos cuarenta y dos milímetros), colinda con familia Gómez Sánchez; del punto 4 (Cuatro) al punto 5 (Cinco), con rumbo $S01^{\circ}13'15''E$ (ese, un grado, trece minutos, quince segundos, e), en una distancia de 293.424 m. (Doscientos noventa y tres metros con cuatrocientos veinticuatro milímetros), colinda con Ejido La Tijerita; del punto 5 (Cinco) al punto 6 (Seis), con rumbo $S61^{\circ}51'24''0$ (ese, sesenta y un grados, cincuenta y un minutos, veinticuatro segundos, o), en una distancia de 273.886 m. (Doscientos setenta y tres metros con ochocientos ochenta y seis milímetros), colinda



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con propiedad privada; del punto 6 (Seis) al punto 7 (Siete) con rumbo $N61^{\circ}52'14''0$ (ene, sesenta y un grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos, o), en una distancia de 329.058 m. (Trescientos veintinueve metros con cincuenta y ocho milímetros), colinda con Campamento de la Secretaría de Marina; y del punto 7 (Siete) al punto 1 (Uno) para cerrar el polígono, con rumbo $N27^{\circ}40'14''E$ (ene, veintisiete grados, cuarenta minutos, catorce segundos, e), en una distancia de 326.668 m. (Trescientos veintiséis metros con seiscientos sesenta y ocho milímetros), colinda con Carretera Federal Matamoros-Victoria.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es para que la Secretaría de Marina amplíe las instalaciones del Sector Naval de la Ciudad de Matamoros y así esté en posibilidad de acrecentar las capacidades de esa institución y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del año 2018

DIPUTADO PRESIDENTE

GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 17-65-06.44 HAS. (DIECISIETE HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del año 2018.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-380, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 17-65-06.44 Has. (Diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis punto cuarenta y cuatro centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Matamoros, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE

